



RESOLUCIÓN EXENTA N° 180816224
FECHA: 18/01/2018

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, con ingreso en prestación N°180816224 de fecha 11/01/2018, presentada a esta SEREMI de Salud por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME, RUT: 69150100-0, representada por Don(a) EDUARDO AGUILERA AGUILERA, RUT: 7860468-9, ambos domiciliados para estos efectos en IGNACIO SERRANO 1185, comuna de TOME.

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 180816224 de fecha 18/01/2018, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en SANTIAGO OSORIO 2276, CERRO ESTANQUE, comuna de TOME, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ALMACENAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de Local de Almacenamiento de alimentos, ante la Ilustre Municipalidad de TOME.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL BIOBIO
SEGUN RESOLUCIÓN N° 35193/2015

ALEX CANIULAO CASTRO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIOBIO

Digitally signed by
ALEX CANIULAO CASTRO
Date: 2018.01.18
14:45:11 CLST
Reason: Motivo de
firma
Location:
sedigital.minsal.cl